

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

TLT/R/DC/23
ORIGINAL: Español
FECHA: 22 de marzo de 2006

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Singapur, 13 a 31 de marzo de 2006

RESOLUCIONES PROPUESTAS PARA SU ADOPCIÓN POR
LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

*Propuesta de la Delegación de Honduras en nombre del Grupo
de países de América Latina y el Caribe (GRULAC)*

Reconociendo que uno de los objetivos del Tratado Revisado sobre el Derecho de Marcas (RTLTL) y de su Reglamento es presentar una normativa equilibrada y equitativa para los intereses de todas las Partes Contratantes y que a su vez sirva de incentivo para el futuro acceso de nuevos miembros,

Reconociendo la existencia de diferentes niveles de desarrollo socioeconómico y tecnológico de los países, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA),

Reconociendo que lo anterior repercute en la disponibilidad limitada de recursos tecnológicos, institucionales y administrativos,

Reconociendo que la utilización de medios de comunicación electrónicos representa aspectos positivos dentro del contexto del RTLTL y su Reglamento.

La Conferencia resuelve:

1. Que la tendencia cada vez más frecuente de utilizar medios de transmisión electrónica para las comunicaciones por las Partes Contratantes del RTLT y su Reglamento, deberá ser respaldada por la pronta y adecuada asistencia técnica y fortalecimiento institucional en todos sus diferentes aspectos, principalmente por el aporte que pueda provenir de la OMPI y de los países desarrollados. Esa asistencia estará en función del nivel de desarrollo tecnológico y económico de los países beneficiarios, principalmente los países en desarrollo y los PMA.
2. Las Partes Contratantes se comprometen a intercambiar, transferir y compartir multilateralmente las experiencias y conocimientos adquiridos en el campo tecnológico e institucional referente a los diversos aspectos técnicos relacionados al desarrollo, aplicados a las disposiciones del RTLT y su Reglamento de acuerdo a la prioridad de cada país.

Comentario:

Se concluye que el objetivo de ambas resoluciones es facilitar a las Partes Contratantes la implementación del RTLT y su Reglamento, así como también mejorar sus capacidades de operación, tanto en los aspectos institucionales, tecnológicos, técnicos y administrativos.

[Fin del documento]